

SESIÓN N° 33, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2018

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos del día diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 10 de julio de 2018, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, registrado de entrada el día 10 de julio de 2018 con el número 7.222, comunicando resolución sobre justificación y

reintegro de la subvención concedida para el proyecto Yecla Activa.

2. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, registrado de entrada el día 10 de julio de 2018 con el número 7.221, comunicando resolución de inscripción de la actividad formativa Inglés B2 en el fichero del Servicio de Empleo Estatal, para ser impartida por el Ayuntamiento de Yecla en el I.E.S. José Luis Castillo Puche.

3. Orden de 4 de julio de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, registrada de entrada el día 11 de julio de 2018 con el número 7.260, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento contra la Orden de 29 de diciembre de 2017, por la que se acuerda la obligación del citado Ayuntamiento de reintegrar la cantidad de 68.378 euros más intereses de demora, correspondientes al expediente de subvención 1/2007, para construcción y equipamiento del “Edificio VIVEMU, vivero de empresas para mujeres”.

4. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, registrado de entrada el día 12 de julio de 2018, con el número 7.297, comunicando resolución sobre abono de anticipo parcial de la subvención concedida para la actividad formativa “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales”.

5. Escrito de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, registrado de entrada el día 12 de julio de 2018, con el número 7.229, comunicando informe sobre seguimiento de la autorización del expediente GP19970640 Recuperaciones Ortín, S.L.

6. Escrito de la Dirección General de Administración Local, registrado de entrada con el día 16 de julio de 2018, con el número 7373, sobre “remisión de liquidación ejecutorias”.

7. Informe del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 4 de julio de 2018, sobre “solicitud de información en materia de ahorro energético y emisiones de CO₂”.

8. Informe del Jefe de la Policía Local, de 13 de julio de 2018, sobre desempeño accidental de la Jefatura de la Policía Local por el Oficial D. Juan Andrés Ortega durante los días 19 de julio a 3 de agosto de 2018.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Utopiux Ingeniería Informática, S.L.: Sistemas de Seguridad Perimetral

Fortinet.....16.335,00 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 5 de la obra “Renovación de pavimento, alcantarillado y agua potable”, por importe de 1.919,16 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L.U.

3. Abono anticipo de subvención a la Sociedad Deportiva Fútbol Base Yecla temporada 2017/2018.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 21 de junio de 2018.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Servicio Municipal de Deportes y el Servicio de Intervención y cuanta otra documentación obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Abonar a la Sociedad Deportiva Fútbol Base el importe de 12.937,50 euros (AD n.º 13167/2018), en concepto de anticipo del 75 % de la subvención prevista para los gastos de la temporada 2017/2018, en el Convenio suscrito con dicha entidad para las temporadas 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019.

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondiente a espectáculo celebrado en el Teatro Concha Segura.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las liquidaciones de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a la actuación que se indica, celebrada en el Teatro Concha Segura:

ESPECTÁCULO	FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
Electra I.E.S. Castillo Puche	23/06/18	2092/18	512,00	442,00	70,00

4º.- OBRAS Y URBANISMO.-

1. Licencia urbanística nº 95/2005: Cambio de la dirección de obra

Visto el escrito presentado por la Secretaría del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, de fecha 02/07/2018 (R.G.E. núm. 7001), por el que comunica que el Arquitecto D. Juan Ramón Chirlaque Azorín ha sido nombrado nuevo Director de las obras de vivienda unifamiliar aislada amparadas por la licencia urbanística de referencia, promovidas por D. Francisco José García Andrés y Dña. María del Carmen Chinchilla Martínez.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón en el expediente de licencia urbanística nº 95/2005, del cambio de Director de Obra, que pasa a ser D Juan Ramón Chirlaque Azorín.

2. Condicionar el anterior acuerdo a la comunicación a este Excmo. Ayuntamiento del cambio de titularidad de la licencia urbanística, de D. Francisco José García Andrés y Dña. María del Carmen Chinchilla Martínez, a D. Sergio Morente Molina y Dña. Tania Palao Lorente, ya que aunque tal cambio de titularidad haya sido comunicado al Colegio Oficial de Arquitectos, no lo ha sido al Ayuntamiento.

2. Licencia urbanística nº 38/2017: Cambio de la empresa constructora

Visto el escrito presentado por Tárraga e Hijos, S.L., de fecha 26/06/2018 (R.G.E. núm. 6793), titular de la licencia urbanística de referencia, por el que comunica el cambio de la empresa constructora, que pasa Pronave Ibérica 2025, S.L. a Trabis Edificación Avanzada, S.L.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón en el expediente de referencia del mencionado cambio de empresa constructora, que pasa a ser Trabis Edificación Avanzada, S.L.

3. Solicitud de la Junta de Compensación de la U.A. Zona 6 del Suelo Urbano de Yecla, sobre posible cambio de luminarias de alumbrado público.

Visto el escrito presentado con fecha 10 de julio de 2018 por la Presidenta de la Junta de Compensación de la U.A. Zona 6 del Suelo Urbano de Yecla, por el que, debido al tiempo transcurrido desde que fue aprobado el proyecto de urbanización, solicita información sobre el tipo de luminaria de alumbrado público a instalar.

Y visto el informe emitido al respecto pro el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 11 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar a la Junta de Compensación de la U.A. Zona 6 del Suelo Urbano de Yecla que las luminarias de alumbrado público que deben ser instaladas de forma prioritaria, serían, por razón de uniformidad con las existentes en la zona, las de tecnología led, con las siguientes características:

- Marca: Invelux
- Modelo Vial G1-AC.
- Potencia: 63 w y 41 w, dependiendo de los viales.
- Nº de leds: 40 y 28 led, dependiendo potencia.
- Temperatura de color: 4.000 K.
- Driver con programación de un 40% de ahorro a las 4,5 horas de encendido.
- Protección contra sobretensiones 10 Kv.

2. Comunicar igualmente a la entidad interesada que, de no ser ello posible, se deberán instalar las luminarias que se reflejan en el proyecto de urbanización del año 2011, de VSAP.

3. Requerir a la Junta de Compensación para que comunique al Departamento de Servicios Públicos la opción elegida.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General, para la Policía Local de Yecla.

Visto el informe-propuesta del Jefe de la Policía Local, de 5 de junio de 2018, del que en síntesis se desprende:

- Que los expedientes sancionadores que se tramitan por la Policía Local han experimentado un incremento muy considerable desde que el servicio asumió la tramitación administrativa de determinadas infracciones a las Ordenanzas Municipales directamente relacionadas con el servicio policial, a los que hay que añadir los expedientes sancionadores por infracciones a la L.O. 4/2015.
- Que se está produciendo en el servicio una acumulación de dicho tipo de expedientes extremadamente alta que puede conllevar que en muy breve plazo de tiempo no se pueda atender su resolución con rigurosidad y eficacia, con la consiguiente merma en

el servicio público.

- Que para evitar tal situación es de especial importancia que se dotar al servicio de un Auxiliar Administrativo, y poder dar salida a los expedientes.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención, firmado con fechas 11 y 12 de julio de 2018

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"

Y estimando que en el mencionado informe-propuesta de la Jefatura de la Policía Local queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y considerando que se dan igualmente en el presente caso las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para proceder al nombramiento de personal interino

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el nombramiento interino como Auxiliar de Administración General, a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada en sesión de 5 de abril de 2016 (o, de forma supletoria, de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada en sesión de 20 de julio de 2018), conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., para atención del exceso/acumulación de tareas antes referido en el servicio de la Policía Local (RC nº 13438/18).

2. Duración del nombramiento interino: Seis meses.

3. Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal y del Servicio de Intervención.

2. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General, para el Servicio de Cultura y Festejos.

Visto el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 18 de junio de 2018, del que en síntesis se desprende:

- Que el Servicio de Cultura y Festejos cuenta en la actualidad con un solo Auxiliar Administrativo, a pesar de que en la R.P.T. cuenta con dos puestos de Auxiliar.
- Que a partir del mes de julio, y hasta comienzos del año siguiente, el Servicio de Cultura y Festejos debe tramitar numerosos expedientes en su ámbito de actuación que no pueden desarrollarse con un solo Auxiliar Administrativo.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención, firmado con fechas 11 y 12 de julio de 2018

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"

Y estimando que en el mencionado informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y considerando que se dan igualmente en el presente caso las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para proceder al nombramiento de personal interino

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el nombramiento interino como Auxiliar de Administración General, a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada en sesión de 5 de abril de 2016 (o, de forma supletoria, de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada en sesión de 20 de julio de 2018), conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., para atención del exceso/acumulación de tareas antes referido en el Servicio de Cultura y Festejos (RC nº

13.466/18).

2. Duración del nombramiento interino: Seis meses.

3. Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal y del Servicio de Intervención.

3. Contratación de tres Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Visto el informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 10 de julio de 2017, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, del que se desprende:

- Que las Auxiliares de Hogar disfrutarán de sus vacaciones anuales del 6 al 31 de agosto de 2018.
- Que es imprescindible contratar a tres Auxiliares de Ayuda a Domicilio durante dicho periodo ya que no hacerlo así supondría la desatención de los usuarios y la privación a los mismos de los servicios de atención personal y/o doméstico que precisan.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Secretaría, firmado con fechas 12 y 13 de julio de 2018.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"

Y estimando que en el citado informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, mediante oferta genérica de empleo al SEF), a tres Auxiliares de Ayuda a Domicilio (RC 13.467/18), en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. Eventual por circunstancias de la producción.
- Jornada: Un contrato a jornada parcial, de 29 horas y 15 minutos a la semana, otro de

26 horas y 15 minutos, y el tercero de 9 horas y 15 minutos,

- Objeto de la contratación: Sustitución del periodo vacacional de las Auxiliares de Hogar Dña. Dolores Carpena Lorenzo, Dña. Juana Díaz Sánchez, Dña. Flor Piedad Pucha Suquisupa, Dña. Francisca Andrés Martínez y Dña. Lucía Yago Martínez.
- Duración del contrato: Del 3 al 31 de agosto de 2018.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Interposición de recurso de alzada por el aspirante D. José Manuel Castaño Díaz contra los resultados del segundo ejercicio (práctico) de la fase de oposición, en el proceso selectivo convocado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de 2 plazas de Oficial Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2016: Trámite de audiencia a los interesados.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Manuel Castaño Díaz contra los resultados del Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, hechos públicos mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal www.yecla.es, el día 23 de mayo de 2018, en relación al procedimiento selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, por Turno de Acceso Libre y por Turno de Promoción Interna, de dos plazas de Oficial Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2016.

Resultando que en el recurso de referencia se solicita la revisión de la puntuación otorgada a los supuestos prácticos segundo, tercero y cuarto de que constaba el Segundo

Ejercicio de la Fase de Oposición, en base a concretas argumentaciones de índole técnica.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual habrá de darse audiencia a los interesados en el expediente, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para que aleguen cuanto estimen procedente en relación al recurso.

Considerando lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, según el cual, al tratarse de un acto integrante de un procedimiento selectivo, la publicación en el diario oficial correspondiente surte los efectos de la notificación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal www.yecla.es, a fin de que los interesados que a continuación se relacionan, quienes tomaron parte en el Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo de referencia, puedan tener conocimiento de la interposición, por el aspirante D. José Manuel Castaño Díaz, de recurso de alzada contra los resultados de dicho Ejercicio, y en concreto contra las puntuaciones asignadas a los supuestos prácticos segundo, tercero y cuarto, de que constaba:

- Carretero Rodríguez, José Luis.
- Martínez Tortosa, Eduardo.
- Mayol Sáez, José.
- Morales Ponte, Antonio.
- Navarro Navarro, José.
- Ortega Pedrero, Juan Carlos.
- Sánchez López, Rafael.

2. Conceder a dichos interesados un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes.

3. El expediente estará a disposición de los interesados, para consulta y obtención de copias del mismo (previo pago de la tasa correspondiente), en las dependencias municipales de Secretaría, dentro del horario de atención al público.

4. Formuladas alegaciones por los interesados, o transcurrido el referido plazo sin

haber sido presentadas, habrá de emitirse informe por el Órgano de Selección, que habrá de ser remitido, junto con la copia completa y ordenada del expediente, para la adopción del correspondiente acuerdo por este órgano de gobierno municipal.

5. Solicitud del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García sobre modificación temporal de horario laboral durante el curso escolar 2018/19..

Accediendo a lo solicitado por el interesado en escrito registrado de entrada con fecha 5 de julio de 2018.

Teniendo en cuenta que dicha solicitud cuenta con la conformidad de los Concejales delegados de Obras e Infraestructuras y de Urbanismo, Personal, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

Y a la vista del informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 12 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar con carácter excepcional al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García para prestar su jornada laboral por semanas alternas, en el modo que seguidamente se indica, desde el mes de septiembre de 2018 al mes de junio de 2019 próximos:

- Semana 1 (a comenzar el día 3 de septiembre): Lunes, martes, jueves y viernes, de 9:00 a 13:30 horas; y miércoles, de 9:00 a 13:30 y de 16:30 a 19:30 horas.
- Semana 2 (a comenzar el día 10 de septiembre): Lunes, martes, jueves y viernes, de 7:30 a 15:30 horas, y de 16:30 a 19:30 horas; y miércoles, de 7.30 a 15:30 horas.

2. El presente acuerdo, que se adopta con carácter excepcional a petición del interesado, podrá ser revocado en cualquier momento por necesidades del servicio, y no supondrá en ningún caso el abono del importe correspondiente al factor de jornada partida.

6. Anticipo de haberes a la Auxiliar Administrativo Dña. Mª Inmaculada Soriano Soriano.

De conformidad con lo solicitado en escrito presentado el día 11 de julio de 2018, visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal, y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal de 12 de julio de 2018, se acuerda por unanimidad conceder al Auxiliar Administrativo Dña. Mª Inmaculada Soriano Soriano un anticipo de sus

haber por importe de 1.000 euros, a reintegrar en la forma reglamentaria:

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haber, la interesada habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

7. Anticipo de haber al Auxiliar Administrativo D. Miguel Polo Puche.

De conformidad con lo solicitado en escrito presentado el día 16 de julio de 2018, visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal, y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal de 16 de julio de 2018, se acuerda por unanimidad conceder al Auxiliar Administrativo D. Miguel Polo Puche un anticipo de sus haber por importe de 1.500 euros, a reintegrar en la forma reglamentaria:

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haber, el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

8. Plan Especial 2018 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social a través del Empleo: Cambio de miembro del Órgano de Selección de cuatro Oficiales 2ª Albañilería.

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 20 de junio de 2018, por el que se aprobó el Plan Especial 2018 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social a través del Empleo, que entre otros, incluye el Programa para la Contratación Laboral.

Resultando que en dicho acuerdo se aprobó igualmente un gasto por importe de 112.846,26 € (RC núm. 7.424/2018) para ejecución del citado Programa para la Contratación Laboral, destinado a la contratación de personal laboral temporal, se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación, entre otro personal laboral temporal, de cuatro Oficiales 2ª de Albañilería, y se nombró al siguiente órgano de selección encargado del correspondiente proceso selectivo de los candidatos a dichos puestos de trabajo

Presidente: D. Antonio Ortega Martínez

Vocal 1º: D. Manuel Martínez Rubio

Vocal-Secretario: Dña. Nuria Gil Campos.

Teniendo en cuenta que Dña. Nuria Gil Campos ha renunciado a formar parte de dicho órgano de selección, por razón de parentesco.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local

Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aceptar la renuncia de Dña. Nuria Gil Campos como Vocal-Secretario del órgano de selección encargado del proceso selectivo de los candidatos a los puestos de Oficial 2^a de Albañilería, y designar en su lugar al T.A.G. de Secretaría D. Juan C. Navarro González.

6º.- APROBACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA ALCALDÍA Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Resultando que el 9 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Habida cuenta de que en el art. 347 del citado texto legal, se establece la obligación de que el perfil del contratante de las entidades locales se aloje en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en la equivalente de la Comunidad Autónoma si existiera.

Resultando que el Ayuntamiento de Yecla tiene alojado el perfil del contratante de cada uno de los órganos de contratación (Pleno, Junta de Gobierno y Alcaldía) en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Considerando que el art. 63 de la LCSP define y regula el perfil del contratante y establece como obligatorio en su apartado 5 que se publiquen en el mismo la composición de las Mesas de Contratación, órganos de asistencia de los órganos de contratación.

Considerando, igualmente, lo establecido en la D.A. 2^a de la LCSP que establece las Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, y en concreto su apartado 7 que regula la composición y características de las Mesas de Contratación.

A la vista de que en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Órganos de Contratación de la Plataforma de Contratación del Sector Público se recomienda que no se cree un órgano de asistencia (mesa de contratación) por cada procedimiento, dado que la

naturaleza de los órganos de asistencia es permanente, aún cuando su composición pueda ser flexible y puede variar a lo largo del tiempo y no ser necesariamente la misma en cada sesión/reunión.

Considerando, finalmente, que la LCSP, establece la obligatoriedad de que los procedimientos de licitación del sector público se realicen por medios electrónicos y para ello es necesario la configuración de cada uno de los miembros de las Mesas de Contratación de cada uno de los órganos de contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la siguiente composición de las Mesas de Contratación de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía, que tendrá carácter permanente y servirán de órgano de asistencia en todos los procedimientos de contratación que sean de sus respectivas competencias.

Presidente:

Titular: D. Marcos Ortuño Soto. (Alcalde-Presidente)

Suplente 1º: D. Ángel Luis del Pino Moreno (Concejal Delegado de Hacienda)

Suplente 2º: Juan Miguel Zornoza Muñoz (Concejal Delegado de Personal, Urbanismo y Seguridad Ciudadana)

Vocal 1º:

Titular: D. Juan C. González Soriano (Secretario de la Corporación).

Suplente: D. Juan C. Navarro González (TAG Jefe de Urbanismo y Contratación).

Vocal 2º:

Titular: Dña. M^a Dolores González Soriano (Interventora Municipal).

Suplente: Dña. Alma María Palao Quiles (TAG Intervención).

Secretario:

Titular: D. Juan C. Navarro González (TAG Jefe de Urbanismo y Contratación).

Suplente 1º: D. Juan C. González Soriano (Secretario de la Corporación)

Suplente 2º: D. Juan A. Díaz Martínez (TAG Jefe Patrimonio y Personal)

2. El cargo de Secretario de la Mesa será compatible con el de Vocal.

3. A las sesiones que celebren las Mesas de Contratación se podrán incorporar los funcionarios o asesores especializados en la materia que se considere conveniente, los cuales

actuaran con voz, pero sin voto.

7º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DIRIGIDO A LOS JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL PARA 2018.-

A la vista de lo establecido en la Orden de 27 de julio de 2016 (BORM nº 184, de 9 de agosto), del presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula un programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Orden de 3 de mayo de 2017 (BORM nº 105, de 9 de mayo) y Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre) y, de acuerdo con la Resolución de 5 de julio de 2018, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones correspondientes al programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para 2018.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 13 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación subvención para la ejecución de acciones formativas correspondientes a la Línea de actuación 1 “Formación a través de acciones formativas” de las siguientes cursos de formación:

- “INGLÉS B2” por importe de 20.160,00 €.
- “OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL” por importe de 13.440,00 €.

8º.- CONCESIÓN DE BECAS DE AUXILIARES DE ARQUEOLOGÍA, CONVOCATORIA DE 2018.-

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno en sesión de fecha 20 de junio de 2018, por el que se aprobaron las bases y convocatoria de 2018 reguladoras de la concesión de diez becas de Auxiliares de Arqueología.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados.

Y conforme a la propuesta del Órgano de Selección, redactada en aplicación del baremo establecido en las bases, de conformidad con el informe del Director de la Casa Municipal de Cultura, D. Liborio Ruiz Molina, de 2 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 2018-336-48100 (RC 10819/2018), 9 becas de auxiliares de arqueología, por importe de 750 € cada una de ellas, a los interesados que a continuación se relacionan para la realización de los trabajos de auxiliar de arqueología que se contienen en las bases, durante los meses de julio, agosto y septiembre, por una duración de 250 horas.

- Antonio Rico Juarez.
- José Luis Azorín Navarro
- Alberto Martínez Pascual
- María del Carmen López Alfaro
- Paloma Cutillas García
- David López Pérez
- Juan Ruiz García
- Silvia Juan Bernabeu
- Pedro Sánchez Díaz.

2. Declarar desierta una beca por falta de aspirantes en la convocatoria.

9º.- REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

INTERPUESTO POR EL AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL D. ... CONTRA DIVERSOS ACUERDOS EN MATERIA DE CURSOS DE FORMACIÓN.-

A la vista del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia, de fecha 7 de mayo de 2018, mediante el que se requiere de este Ayuntamiento la remisión del correspondiente expediente administrativo, y se le emplaza para comparecer ante el citado Juzgado, en relación con los autos del Procedimiento Abreviado nº 58/2018 (N.I.G. 30030 45 3 2018 0000410), pertenecientes al recurso interpuesto por D. ... contra acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2017 (dos acuerdos) y 23 de enero de 2018, denegatorios de la autorización para asistencia a cursos de formación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Remitir el correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia.
2. Designar al Procurador D. Fernando Alonso Martínez para la representación del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo de referencia.
3. Designar igualmente al Letrado D. Pascual Lorenzo García, para la defensa del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo, requiriéndole para que en el plazo más breve posible presente presupuesto de los correspondientes honorarios, a los efectos de la contratación formal de sus servicios.
4. Poner en conocimiento del Juzgado que en expediente no aparece ningún interesado que pueda personarse en el procedimiento como demandado.
5. Comunicar al citado Juzgado que este Ayuntamiento no tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título III de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme establece el artículo 38.1 de dicho cuerpo legal.

10º.- BONIFICACIONES ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE VERANO 2018 A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA SOCIAL.-

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 6 de junio de 2018, sobre “Bonificación

en precios públicos por la prestación de servicios deportivos a personas en situación de desventaja social”.

Visto el informe emitido por el Centro Municipal de Servicios Sociales, de 25 de junio de 2018.

Visto igualmente el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, de 10 de julio de 2018.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 10 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder bonificación del 100% en el precio público de la actividad Escuela Deportiva Municipal de Verano 2018, a los niños y para el periodo que se indican en el citado informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, de 10 de julio de 2018.

11º.- SOLICITUD DE D. EDUARDO PUCHE MUÑOZ, ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, SOBRE REALIZACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES DE LOS ESTUDIOS DE GRADO EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.-

Accediendo a lo solicitado por el interesado mediante escrito presentado el día 11 de julio de 2018, y de conformidad con el informe favorable de la Agencia de Desarrollo Local y de la Interventora Municipal, firmado con fechas 13 y 16 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la realización de prácticas en el Ayuntamiento (Servicios de Intervención y de Tesorería) por parte de D. Eduardo Puche Muñoz, estudiante de Grado en Dirección y Administración de Empresas de la Universidad de Murcia, al amparo del correspondiente Convenio y Colaboración, y de conformidad con los particulares reflejados en el correspondiente Anexo.

2. Las prácticas, que tendrán una duración de 161 horas, se desarrollarán durante los

meses de julio y agosto de 2018.

3. La realización de las prácticas no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

4. Designar como tutor de las prácticas de referencia al Tesorero Municipal D. Antonio L. Olmos Gálvez.

5. Habilitar al Sr. Alcalde y al tutor de las prácticas, D. Antonio L. Olmos Gálvez, para que, junto con la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, realicen los trámites y la formalice los documentos oportunos para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

12º.- SOLICITUD DE BURGUER KING SPAIN, S.L., TITULAR DE LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA CON SERVICOCHE EN AVDA. DE LA FERIA, S/N, SOBRE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL ESPECÍFICA DE VERTIDOS INDUSTRIALES A LA RED DE SANEAMIENTO.-

Visto el escrito y documentación adjunta presentada con fecha 8 de junio de 2018 por Burger King Spain, S.L., titular de la actividad de restaurante de comida rápida con servicoche con emplazamiento en Avda. de la Feria, s/n.º, por el que solicita autorización municipal específica de vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento para tal actividad.

Y a la vista del informe emitido al respecto con fecha 26 de junio de 2018 por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, del que resultan los siguientes extremos:

- El interesado aporta resultados de la analítica de vertidos efectuada, observándose que los valores de los parámetros analizados se encuentran por debajo de los valores límites establecidos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado.
- Resulta procedente el otorgamiento de la autorización solicitada en determinadas condiciones.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Burger King Spain, S.L., autorización municipal específica de vertidos

industriales a la red de saneamiento para su actividad de restaurante de comida rápida con servicoche en Avda. de la Feria, s/n.º

2. Someter la referida autorización al siguiente condicionado:

- Quedan prohibidos los vertidos a la red de alcantarillados que contengan los componentes y las características enumeradas por similitud de efectos que se reflejan en el Anexo II del Decreto Regional nº 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado. Asimismo, las aguas de los vertidos que no se ajusten a las características señaladas en dicho Decreto deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red mediante unidades de pretratamiento, depuradoras, etc., siendo responsable en todo momento, del mantenimiento y correcto funcionamiento el titular de la actividad.
- Las concentraciones máximas instantáneas del contaminante en las aguas residuales que viertan a la red de alcantarillado no podrán superar los límites señalados en el Anexo III del Decreto Regional nº 16/1999, de 22 de abril.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, antes del transcurso de cuatro años a contar desde la notificación del presente acuerdo, el titular del establecimiento/actividad deberá presentar en este Excmo. Ayuntamiento informe de Entidad de Control Ambiental relativo a los vertidos a la red de saneamiento que incluya analítica de los mismos.
- Advertir al interesado, de que de no cumplir la obligación a que se refiere el punto anterior, podrá incurrir e infracción/infracciones en materia de vertidos a la red de saneamiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153 de la indicada Ley 4/2009.

13º.- SOLICITUD DE LA IGLESIA EVANGÉLICA BUENAS NOTICIAS DE ALMANSA, SOBRE ACTIVIDAD DE DIFUSIÓN DE LA BIBLIA.-

A la vista del escrito presentado el día 15 de junio de 2018 por la Iglesia Evangélica Buenas Noticias de Almansa, por el que solicitud autorización municipal para realización de actividad de difusión de la Biblia a través de la instalación de una mesa en el Parque de la

Constitución, todos los sábados hasta el 24 de agosto de 2018, en horario de 19:00 a 21:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 27 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Iglesia Evangélica Buenas Noticias de Almansa, autorización municipal para realización de actividad de difusión de la Biblia a través de la instalación de una mesa en el Parque de la Constitución, todos los sábados hasta el 24 de agosto de 2018, en horario de 19:00 a 21:00 horas.

17º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Licencia urbanística nº 89/2007: Solicitud de Promociones Inmobiliarias Gran Yecla, S.L. sobre devolución de fianza en concepto de obras de urbanización simultánea a las de edificación.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Primero: Mediante escrito el día 20 de febrero de 2018, Promociones Inmobiliarias Gran Yecla, S.L. solicita, entre otras cuestiones, la devolución de la fianza por importe de 48.705,53 euros depositada en garantía de urbanización simultánea a las de construcción de 16 viviendas adosadas y sótano, con emplazamiento en calle de Eugenio Noel, 15, amparadas por la licencia urbanística nº 98/2007.

Segundo: Los días 3 y 11 de mayo de 2018 son emitidos informes por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de los que se desprenden los siguientes extremos:

- Que aunque los árboles plantados no son de la misma especie que los previstos en el proyecto, son admisibles, siempre que las moreras no den fruto para evitar la suciedad,

molestias y costes que suponen.

- Que los parterres se encuentran con maleza y malas hierbas.
- Que el proyecto contempla cuatro bancos con respaldo, mientras que los instalados no llevan respaldo.
- Que las luminarias instaladas no son aptas, ya que no cumplen las condiciones técnicas exigibles ni se corresponden con las que el Ayuntamiento tiene en la zona.

Tercero: Promociones Inmobiliarias Gran Yecla, S.L. presenta nuevo escrito con fecha 15 de mayo de 2018, por el que se pone de manifiesto:

- Que las moreras plantadas son de una variedad que no da fruto.
- Que la maleza y malas hierbas se han eliminado.
- Que las luminarias instaladas responden a la información que se le facilitó.

Cuarto: El I.T.I. Municipal Sr. Lledó Ibáñez emite nuevo informe el día 24 de mayo de 2018, en el que se concluye:

- Que el cambio de árboles puede aceptarse.
- Que los bancos instalados no son los proyectados, ya que no tienen respaldo.
- Que las luminarias instaladas no son las que indicó el Ayuntamiento.
- Que no pueden recibirse las obras, hasta que se subsanen tales deficiencias.

Quinto: El día 6 de junio, la mercantil interesada presenta nuevo escrito, sobre los extremos que seguidamente se exponen, entre otros:

- Que se han instalado bancos sin respaldo para que tengan vista a ambos lados de la plaza.
- Que se le indiquen las características técnicas de las luminarias que serían aceptadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Sexto: El I.T.I. Municipal emite informe fechado el día 18 de junio, expresivo, entre otros puntos, de los siguientes:

- Que los bancos instalados sin respaldo no responden a los previstos en proyecto, que son con respaldo, que su cambio no se ha solicitado al Ayuntamiento, y que de haber solicitado el cambio no se hubiera autorizado, ya que en las zonas donde hay bancos sin respaldo se reciben quejas de los usuarios, habiéndose tenido que cambiar en algunos casos por otros con respaldo.

- Que las luminarias a instalar deben ser de la marca Invelux, con las características ya informadas, con programación al 60% de potencia a las 4,5 horas del inicio de funcionamiento, debiendo contar con todas las certificaciones de calidad y medio ambiente que exige el IDAE, independientemente del suministrador o instalador que realice el trabajo.

Séptimo: Promociones Inmobiliarias Gran Yecla, S.L. presenta escrito el día 3 de julio de 2018, comunicando la sustitución de las farolas instaladas por las de marca Invelux, de acuerdo con las características técnicas expresadas en el informe de los Servicios Técnicos de 18 de junio, por lo que considerando subsanadas las deficiencias, solicita se le devuelvan los avales depositados.

Octavo: El Sr. Lledó Ibáñez emite nuevo informe con fecha 16 de julio de 2018, en que señala que las deficiencias del alumbrado público se han subsanado, pero que, como se ha indicado en sus anteriores informes, los bancos proyectado eran con respaldo, y que los instalados son de hormigón prefabricado sin respaldo, sin que se haya solicitado al Ayuntamiento el cambio, ni por tanto se haya autorizado.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Denegar a Promociones Inmobiliarias Gran Yecla, S.L. la devolución de la fianza por importe de 48.705,53 euros, depositada en garantía de urbanización simultánea a las de construcción de 16 viviendas adosadas y sótano, con emplazamiento en calle de Eugenio Noel, 15, amparadas por la licencia urbanística nº 89/2007, por no haberse subsanado la deficiencia relativa a la instalación de bancos sin respaldo.

1.2. Requerir a la citada mercantil a la sustitución de los bancos sin respaldo instalados, por los bancos con respaldo previstos en el proyecto, y que comunique a este Ayuntamiento la subsanación de tal deficiencia, a los efectos de la recepción de las obras de urbanización y devolución de la fianza.

2. Orden de servicio a la Trabajadora Social Dña. Verónica Rubio Lorenzo.

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar la orden de servicio a la Trabajadora Social del Programa de

Acompañamiento para la inclusión social Dña. Verónica Rubio Lorenzo la asistencia a reunión de trabajo y coordinación de las actuaciones conjuntas con los Técnicos de Intervención familiar de los Servicios Sociales de Jumilla, señalada para el día 17 de julio, de 10:30 a 12:30 horas.

2.2. Autorizar el uso del vehículo del Centro para realizar el desplazamiento, o, en su caso, asumir con cargo a las arcas municipales los correspondientes gastos.

2.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

3. Ejecución de Sentencia 151/2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia.

Resultando que el Agente de la Policía Local D. Antonio Puche Bañón presentó demanda de recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2017, por el que se declaró el incumplimiento por parte del recurrente del requerimiento efectuado por acuerdo del mismo órgano de 25 de abril de 2017, y se decidió la deducción de sus haberes de la retribución correspondiente a los días 16, 17, y 21 a 24 de junio de 2016, por falta de justificación en dichas fechas de uso del crédito sindical.

Resultando que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia ha dictado sentencia nº 151/2018, por la que estima parcialmente la demanda del Sr. Puche Bañón (al haber presentado en el procedimiento judicial el certificado del Sindicato de las actividades desarrolladas por recurrente durante el referido crédito sindical), anulando el acuerdo de 20 de junio de 2017, y acordando la devolución de los haberes retraídos al Sr. Puche Bañón por los días indicados, junto con los intereses legales correspondientes.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 13 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad abonar al Agente de la Policía Local D. Antonio Puche Bañón cantidad dejada de percibir por el interesado durante los días 16, 17, y 21 a 24 de junio de 2016, cantidad que asciende, incluidos los intereses legales, al importe de 416,95 euros.

4. Ejecución de Sentencia 535/2018, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de

Con formato: Numeración y viñetas

Justicia de Murcia.

A la vista de cuantos antecedentes constan en expediente, y en particular de los siguientes:

Con formato: Numeración y viñetas

- Con fecha 21 de diciembre de 2016, el Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia dictó sentencia número 342/2016, por la que estimando la demanda por despido planteada por Dña. Beatriz Candela Román contra el Ayuntamiento de Yecla, se declaró la improcedencia del despido, condenando al Ayuntamiento demandado a la opción entre readmitir a la trabajadora con la condición de trabajadora fija discontinua, con abono de los salarios dejados de percibir, o por la extinción del contrato con efectos del 3 de octubre de 2014, con indemnización de 13.316,42 euros.

- Contra la indicada sentencia, la Sra. Candela Román interpuso recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictando éste sentencia número 535/2018, de 13 de junio de 2018, por la que se estima el recurso de suplicación y se revoca en cuanto a la cuantía de la indemnización, que se fija en 18.318,79 euros.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 13 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad abonar a Dña. Beatriz Candela Román el importe de la diferencia de la cuantía de la indemnización, que asciende a un total de 5.002,79 euros.

5. Actividad juvenil "Fiesta de la espuma-Summer Boom Party", 2ª Edición.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y en particular del informe-propuesta de Dña. Virginia Mora Bañón, Técnica de Animación Juvenil Municipal, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, de fecha 12 de julio de 2018.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y conforme al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, de 16 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Organizar, en la forma prevista por la Concejalía de Juventud en el informe-propuesta al que se ha hecho anterior referencia, y en las condiciones expresadas en los informes que seguidamente se indican, la actividad juvenil denominada “Fiesta de la Espuma-Summer Boom Party”, 2ª Edición, a celebrar los días 28 de julio (a partir de las 18:00 horas) y 29 de julio de 2018 (hasta las 2:30 horas):

- Informe de la Jefatura de la Policía Local, de 13 de julio 2018.
- Informe de la T.A.G. del servicio de Gestión Tributaria, de 13 de julio 2018.
- Informe de la Inspectora de Sanidad Municipal, de 16 de julio 2018.
- Informe de la Programadora de Cultura y Festejos, de 16 de julio 2018.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 17 de julio 2018.

5.2. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos, por importe total de 23.147,97 euros, y autorizar el correspondiente gasto con cargo a la partida 33701-22699 (RC N° 13.440/2018), según el siguiente detalle:

<u>Concepto</u>	<u>Importe €</u>
Realización y coordinación, producción e infraestructura técnico-organizativa necesaria para desarrollo del evento	17.547,42
Alquiler de escenario 8 x 4 m.	350,00
Impresión de cartelería	227,80
Venta de entradas en Entradium on-line	496,10
Asistencia sanitaria	946,08
Instalación eléctrica y certificados	1.315,57
Certificado de generador	240,00
Tasas	200,00
Gasoil generador	200,00
Electricista Servicio Control	75,00
Material eléctrico	650,00
Otros gastos imprevistos	900,00
Total gastos (IVA incluido)	23.147,97

5.3. Fijar los siguientes precios para la participación en la actividad de referencia, a abonar a través del servicio de venta de entradas on-line (Entradium) o en Espacio Joven:

- Entrada única anticipada (500 primeras entradas): 8,00 euros.
- Entrada única adquirida a partir de las 500 primeras entradas vendidas y hasta el 25 de julio: 10,00 euros.
- Entrada única adquirida desde el 25 de julio hasta antes y durante el evento: 12,00 euros.

5.4. Adjudicar los contratos menores que se indican, necesarios para la realización de la actividad, a las empresas que se relacionan, por los importes que se señalan, según las condiciones que obran en expediente:

- A D. Ángel Lorenzo Alonso, por el importe máximo total de 17.547,42 euros, el contrato menor de servicio de desarrollo de la actividad “Fiesta de la Espuma-Summer Boom Party”, 2ª Edición, a desarrollar los días 28 y 29 de julio de 2018.
- A D. Miguel Ángel López Lorente, por el importe máximo de 1.315,57 euros, el contrato menor de servicio de instalación eléctrica y alumbrado, necesarios para el desarrollo de la actividad.
- A Crocantickets, S.L., por el importe máximo de 496,10 euros, el contrato menor de servicio de venta de entradas.
- A Cruz Roja Española, por el importe de 946,08 euros, el contrato menor de servicio de asistencia sanitaria.

6. Solicitud de D. Francisco Soriano Juan sobre autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán” para charla organizada por la Plataforma “Salvemos el Arabí y Comarca”, con el título “Consumo en el sector energético y financiero”.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 5 de julio de 2018, registrado de entrada con el nº 7.103.

Y visto el informe emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 16 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder a Francisco Soriano Juan autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”, para celebración charla organizada por la Plataforma “Salvemos el Arabí y Comarca”, con el título “Consumo en el sector energético y financiero”, el día 19 de julio próximo, a partir de las 19:30 horas.

6.2. La entidad autorizada deberá hacer constar de manera expresa en la publicidad que sobre el acto se haga, de la denominación del espacio que se cede, en este caso “Salón de Actos Pablo Corbalán, Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”.

6.3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos

con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

7. Solicitud de COAG Yecla sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático para celebración de jornada informativa para agricultores de Yecla.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 12 de julio de 2018, registrado de entrada con el nº 7.300.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 16 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a COAG Yecla sobre autorización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para celebración el día 18 de julio próximo de de jornada informativa para agricultores de Yecla.

8. Solicitud de Dña. Victoria Alonso Marco sobre autorización de utilización de un aula del Edificio Bioclimático para celebración de actividad dirigida a jóvenes incesados en la cultura asiática.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 13 de julio de 2018, registrado de entrada con el nº 7353.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 16 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Dña. Victoria Alonso Marco autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático, para celebración de actividad dirigida a jóvenes incesados en la cultura asiática, el día 21 de julio de 2018, en horario de 17:00 a 22:00 horas.

9. Denegación a D. Javier Puche Mínguez de suministro de agua potable para vivienda sita en S.N.U.

Visto el escrito presentado con fecha 6 de julio de 2018 por D. Javier Puche Mínguez, por el que solicita suministro de agua potable para vivienda sita en S.N.U., en parcela 175 del polígono 129.

Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 11 de julio de 2018, que se pronuncia de forma desfavorable a la concesión del suministro de referencia, pro cuanto la red de agua potable que discurre por la zona está

Con formato: Numeración y viñetas

saturada tanto en presión como en caudal desde hace años, no habiéndose autorizado ningún nuevo suministro que empeore dichas condiciones de calidad del servicio.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, denegar, por las razones expuestas, la solicitud de suministro de agua potable formulada por Sr. Puche Mínguez, para la vivienda de su propiedad sita en S.N.U., en parcela 175 del polígono 129.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y veinte minutos.